JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por **RUTH MERY LÓPEZ VALENCIA** contra **RUFINO AYOLA CERVANTES RAD. 4798040890012017-00106-00.**

INFORME SECRETARIAL: 13/03/2023. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, durante el traslado de la liquidación del crédito, presentada por la abogada, Ana Marcela Ortega Osias, en calidad de defensora de Familia de la parte ejecutante, no fue objetada. Sírvase proveer

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimento seguido por **RUTH MERY LÓPEZ VALENCIA** contra **RUFINO AYOLA CERVANTES RAD. 4798040890012017-00106-00.**

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si es procedente la actualización del crédito previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha diecisiete (17) de julio de 2017, el Despacho libró mandamiento de pago a favor de **RUTH MERY LÓPEZ VALENCIA** contra **RUFINO AYOLA CERVANTES,** por la suma de quinientos setenta y dos mil seiscientos pesos ($ 572.600.oo), por concepto de capital de la deuda contenida en resolución No. 026 del 23 de abril de 2017, expedida por la Comisaria de Familia del Municipio de Zona Bananera, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas desde junio a julio de 2017; y por las cuotas que en lo sucesivo se ocasione, además de los intereses desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago de la misma y las costas del proceso.

En la misma fecha se decretaron a solicitud de la parte demandante las medidas cautelares previas consistentes en el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devenga el demandado **RUFINO AYOLA CERVANTES,** como empleado de la empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S.A.S., así como en la misma proporción de las prestaciones legales a que tenga derecho; y se libraron por secretaría los oficios de rigor.

Una vez vencido el término de traslado para contestar la demanda, y no habiendo pronunciamiento por parte del demandado, mediante auto de fecha trece (13) de septiembre de 2017, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra de **RUFINO AYOLA CERVANTES**.

Posteriormente, mediante auto de fecha veinticinco (25) de marzo de 2021, se modificó la liquidación del crédito presentada por la demandante, hasta el mes de febrero de 2021, por la suma de siete millones veinticinco mil ciento sesenta y seis pesos ($ 7.025.166), como capital más intereses de la deuda insoluta contenida en resolución por medio del cual se procede al restablecimiento de los derechos de los menores, expedida por la Comisaria de Familia de Zona Bananera.

Ahora bien, la parte ejecutante presentó actualización de la liquidación del crédito, la cual fue debidamente colocada en traslado, sin que la misma haya sido objetada por el demandante.

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que si bien el capital corresponde a la última liquidación del crédito aprobada mediante auto de fecha veinticinco (25) de marzo de 2021, la misma no se ajusta a derecho toda vez que, la cuota alimentaria en la presente liquidación del crédito, tiene de manera incorrecta el aumento del porcentaje del salario mínimo mensual vigente, pactada por las partes en acta de conciliación ante la Comisaria de Familia de Zona Bananera.

Porcentaje (10,7%) para el año 2022, corresponde la cuota alimentaria por la suma de trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos ($384.658); y para el año 2023 (16%), correspondiente a la suma de cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos tres pesos ($ 446.203), y no la determinada por la ejecutante.

Igualmente, se observa que la actualización de la liquidación presentada, no incluye todos los títulos entregados a la demandante, razón por la cual se procederá a su modificación, determinación que se indicará en la parte resolutiva de éste proveído.

RESUELVE

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito, presentada por la apoderada demandante.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito y, en consecuencia, se aprueba de la siguiente manera:

CAPITAL ..... **$ 7.025.166**

MES-AÑO	DÍAS	INTERÉS MENSUAL%	CAPITAL	TOTAL INTERÉS
mar-21	31	0,5	347.478	5.604
abr-21	30	0,5	347.478	5.791
may-21	31	0,5	347.478	5.604
jun-21	30	0,5	347.478	5.791
jul-21	31	0,5	347.478	5.604
ago-21	31	0,5	347.478	5.604
sep-21	30	0,5	347.478	5.791
oct-21	31	0,5	347.478	5.604
nov-21	30	0,5	347.478	5.791
dic-21	31	0,5	347.478	5.604
ene-22	31	0,5	384.658	6.204
feb-22	28	0,5	384.658	6.869
mar-22	31	0,5	384.658	6.204
abr-22	30	0,5	384.658	6.411
may-22	31	0,5	384.658	6.204
jun-22	30	0,5	384.658	6.411
jul-22	31	0,5	384.658	6.204
ago-22	31	0,5	384.658	6.204
sep-22	30	0,5	384.658	6.411
oct-22	31	0,5	384.658	6.204
nov-22	30	0,5	384.658	6.411
dic-22	31	0,5	384.658	6.204
ene-23	31	0,5	446.203	7.197
feb-23	28	0,5	446.203	7.968
			8.983.082	
			total	**$147.899**

SUBTOTAL..... $ 7.173.065

CUOTAS CAUSADAS EN LO SUCESIVO
DEL PROCESO (24 CUOTAS) .....$ 8.983.082

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

TÍTULOS ENTREGADOS A LA DEMANDANTE DESDE EL MES DE ABRIL DE 2021 HASTA DICIEMBRE DE 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA:

No.	NÚMERO DE TITULO	FECHA DE PAGO	VALOR	TOTAL VALOR
1	412050000001100	09/04/2021	$ 112.367,00	$ 10.248.357
2	412050000001126	09/04/2021	$ 140.437,00	
3	412050000001146	16/07/2021	$ 143.819,00	
4	412050000001178	09/04/2021	$ 143.744,00	
5	412050000001191	09/04/2021	$ 138.058,00	
6	412050000001227	09/04/2021	$ 148.500,00	
7	412050000001241	09/04/2021	$ 137.010,00	
8	412050000001274	09/04/2021	$ 157.619,00	
9	412050000001301	09/04/2021	$ 143.139,00	
10	412050000001345	09/04/2021	$ 289.886,00	
11	412050000001370	09/04/2021	$ 120.375,00	
12	412050000001400	09/04/2021	$ 125.730,00	
13	412050000001422	09/04/2021	$ 110.662,00	
14	412050000001438	09/04/2021	$ 117.521,00	
15	412050000001471	09/04/2021	$ 126.651,00	
16	412050000001498	09/04/2021	$ 141.041,00	
17	412050000001535	09/04/2021	$ 144.176,00	
18	412050000001552	09/04/2021	$ 133.594,00	
19	412050000001576	16/07/2021	$ 340.820,00	
20	412050000001640	16/07/2021	$ 51.615,00	
21	412050000001669	16/07/2021	$ 168.238,00	
22	412050000001709	16/07/2021	$ 177.449,00	
23	412050000001734	16/07/2021	$ 299.644,00	
24	412050000001763	10/11/2021	$ 163.535,00	
25	412050000001806	10/11/2021	$ 137.945,00	
26	412050000001830	10/11/2021	$ 140.159,00	
27	412050000001863	10/11/2021	$ 154.972,00	
28	412050000001892	10/11/2021	$ 166.388,00	
29	412050000001917	10/11/2021	$ 178.680,00	
30	412050000001936	10/11/2021	$ 132.998,00	
31	412050000001977	10/11/2021	$ 151.621,00	
32	412050000001996	10/11/2021	$ 151.621,00	
33	412050000002019	10/11/2021	$ 156.759,00	
34	412050000002059	23/05/2022	$ 171.212,00	
35	412050000002109	23/05/2022	$ 171.457,00	

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

36	412050000002132	23/05/2022	$ 333.944,00
37	412050000002156	23/05/2022	$ 184.149,00
38	412050000002175	09/08/2022	$ 159.523,00
39	412050000002199	09/08/2022	$ 156.213,00
40	412050000002262	09/08/2022	$ 174.766,00
41	412050000002265	09/08/2022	$ 138.722,00
42	412050000002295	09/08/2022	$ 199.015,00
43	412050000002317	09/08/2022	$ 183.158,00
44	412050000002348	09/08/2022	$ 192.543,00
45	412050000002388	09/08/2022	$ 190.761,00
46	412050000002411	09/08/2022	$ 208.931,00
47	412050000002440	09/08/2022	$ 164.666,00
48	412050000002482	09/08/2022	$ 169.263,00
49	412050000002500	09/08/2022	$ 365.853,00
50	412050000002526	09/08/2022	$ 181.406,00
51	412050000002570	09/08/2022	$ 185.962,00
52	412050000002602	09/08/2022	$ 139.215,00
53	412050000002628	06/12/2022	$ 174.718,00
54	412050000002653	06/12/2022	$ 478.080,00
55	412050000002689	06/12/2022	$ 26.810,00
56	412050000002715	06/12/2022	$ 79.011,00
57	412050000002757	06/12/2022	$ 180.735,00
58	412050000002784	06/12/2022	$ 149.643,00
59	412050000002821	06/12/2022	$ 177.868,00
60	412050000002843	06/12/2022	$ 163.960,00

TOTAL, A PAGAR ……..……..…… $ 5.907.790

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.

SEGUNDO: En firme lo anterior sígase con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFÍA INES DAZA ESCOBAR
JUEZ

LCS